



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA
"Picota Avanza"

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
 Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO N°063-2024-A/MPP

Picota, 09 de setiembre del 2024

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
 PICOTA**

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°017-2024 de fecha 06 de setiembre del 2024, el Informe N°447-2024-GDIS-GM-MPP de fecha 01 de agosto del 2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social; Informe N°229-2024-GAF-MPP de fecha 02 de setiembre del 2024 emitido por el Gerente de Administración y Finanzas sobre subvención para apoyo con los gastos de traslado de cadáver de la ciudad de Lima a Picota, ataúd y servicio de sepelio, y la Nota de Coordinación N°881-2024-GPyP-MPP de fecha 02 de setiembre del 2024 emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, sobre disponibilidad presupuestal para el apoyo con los gastos de traslado de cadáver de la ciudad de Lima a Picota, ataúd y servicio de sepelio al Sindicato de Trabajadores Municipales de la Provincia de Picota - SITRAMUPROPI del Distrito de Picota, Provincia de Picota – Región San Martín, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; por lo que, en concordancia con el artículo 41° de la norma antes citada, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, según Directiva N° 004-2019-MPP Directiva para el otorgamiento de subvenciones efectuadas por la Municipalidad Provincial de Picota, en el inciso 5.4 del artículo 5 Subvención. - es la ayuda brindada por la Municipalidad Provincial de Picota pudiendo ser mediante bienes y/o servicios que se entregan a personas jurídicas públicas o privadas sin fines de lucros con fines benéficos o sociales para subvenir supletoriamente la necesidad de cubrir determinados gastos.

Que, según Informe N°447-2024-GDIS-GM-MPP de fecha 01 de agosto del 2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, en la cual solicita cotización para realizar otorgamiento de la subvención de apoyo con los gastos de traslado de cadáver de la ciudad de Lima a Picota, ataúd y servicio de sepelio al Sindicato de Trabajadores





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA
"Picota Avanza"

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
 Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”
 Municipales de la Provincia de Picota - SITRAMUPROPI del Distrito de Picota, Provincia
 de Picota – Región San Martín.

Que, según Nota de Coordinación N°881-2024-GPyP-MPP de fecha 02 de
 setiembre del 2024 emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite el
 Informe donde se DISPONE DE CREDITO PRESUPUESTAL para el apoyo con los
 gastos de traslado de cadáver de la ciudad de Lima a Picota, ataúd y servicio de sepelio al
 Sindicato de Trabajadores Municipales de la Provincia de Picota - SITRAMUPROPI del
 Distrito de Picota, Provincia de Picota – Región San Martín.

Que, mediante Informe N°229-2024-GAF-MPP de fecha 02 de setiembre del 2024
 emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, en el cual visto los antecedentes; la
 secretaria general del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Provincia de Picota –
 SITRAMUPROPI, señorita Estelith Lozano Tapullima, a pedido del familiar señora
 Lisbeth Marisol Guerrero Carhuapoma, solicita a la entidad en calidad de apoyo con los
 gastos de traslado de cadáver de la ciudad de Lima a Picota, ataúd y servicio de sepelio, para
 su hermana de quien en vida fue la señorita Estefany Guerrero Carhuapoma, quien pereció
 a consecuencia de una aneurisma cerebral.

Que, es finalidad y política institucional el de representar al vecindario, promover la
 adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico
 de la circunscripción, así como velar por la salubridad de nuestros integrantes, en ese
 sentido se hace necesario su priorización;

Estando a lo expuesto, y en uso de sus facultades conferidas por el inciso 8) del
 artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo
 Municipal, luego del debate correspondiente, con la dispensa del trámite de lectura y
 aprobación del Acta, aprobó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR en calidad de subvención, el apoyo con
 los gastos de traslado, ataúd y servicio de sepelio a todo costo, para a favor del Sindicato de
 Trabajadores Municipales de la Provincia de Picota - SITRAMUPROPI del Distrito de
 Picota, Provincia de Picota – Región San Martín.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y
 Finanzas, y a la Gerencia de Planificación y Presupuesto realizar los trámites respectivos
 para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática y Sistemas
 la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la
 Municipalidad Provincial de Picota.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

